35

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO No. 2022-00011-00
Clase: RESTITUCION DE INMUEBLE ARENDADO
Demandante: Dr. VICTOR ERNESTO MOLINA ROMERO
Demandado: CARLOS ARTURO CELEITA CELEITA

Avóquese por competencia la demanda de la referencia, y como la misma reúne las exigencias formales, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1.- Admítase la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado de mínima cuantía promovida por el Dr. Víctor Ernesto Molina Romero contra Carlos Arturo Celeita Celita.

2.- Tramítese el presente asunto por el procedimiento verbal sumario previsto por los artículos 390 y subsiguientes del C. G. del P.

3.- De la demanda y sus anexos, córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días. NOTIFIQUESE de esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C. G. del P. y/u 8º. del Decreto 806 del 2020, según sea el caso.

Se le advierte al extremo demandado que no será oído en el proceso, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor de los cánones adeudados, o en su defecto, presente los recibos de pago correspondientes a los tres últimos periodos expedidos por el arrendador. De igual manera, deberá consignar aquellos que se sigan causando durante el proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 384 numeral 4 Inciso 3º. Ibídem.

4.- Se tiene como demandante al abogado Dr. Víctor Ernesto Molina Romero.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
15/02/22

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 005

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 16 de Febrero de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA